



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

### **RESOLUCIÓN Nº 717/2019**

**ARTÍCULO 1º.-** Institúyase en el ámbito del Concejo Municipal la Beca “Deportista Sunchalense”, en adelante la Beca, la que es concedida anualmente a un/a deportista destacado/a de la Ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.-** Pueden presentar sus propuestas de candidatas/os as las entidades deportivas, las instituciones, las O.N.G., y los periodistas y comunicadores/as especializados en la temática.

Anualmente la Presidencia del Concejo informa a través Secretaría la apertura de la convocatoria estableciendo las modalidades de presentación, formas y plazos de inscripción, evaluación e informes.-

**ARTÍCULO 3º.-** El beneficio es de carácter anual y consiste en un aporte económico de cuatro mil doscientas U.C.M. divididas en doce cuotas mensuales iguales de trescientas cincuenta U.C.M.

Las cuotas se ejecutan mensualmente y no son acumulables, se pagan en forma personal a la persona beneficiaria, o a quien ésta indique formalmente como su representante. La falta de cobro de tres cuotas por parte de la beneficiaria implica la pérdida del beneficio otorgado.

**ARTÍCULO 4º.-** Una vez recibidas las postulaciones, el Concejo constituido en Comisión Especial, evalúa las solicitudes ponderando, además del mérito deportivo, los siguientes parámetros, que a modo enunciativo se describen:

1. Situación socioeconómica
2. Perspectiva de género
3. Vínculos con la comunidad, grupo o Institución

**ARTÍCULO 5º.-** La Comisión Especial puede invitar con carácter consultivo no vinculante a representantes de instituciones afines así como especialistas, para que contribuyan a evaluar las postulaciones recibidas.

**ARTÍCULO 6º.-** La Beca tiene carácter de apoyo económico adicional y es compatible y acumulable con cualquier otra beca, subsidio o estipendio.-

**ARTÍCULO 7º.-** A criterio de la Comisión Especial la Beca puede reiterarse por un nuevo período.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

**ARTÍCULO 8º.-** La Beca “Deportista Sunchalense” también puede ser dejada sin efecto antes de la finalización del período de otorgamiento, a criterio de la Comisión Especial, si la persona beneficiaria abandonara la actividad o fuera sancionada por autoridad competente como consecuencia de la comisión de faltas que conciernan a su conducta e integridad.

**ARTÍCULO 9º.-** La Comisión debe elaborar un orden de méritos en el que se incluya una persona titular y otra suplente. La vacante que se produzca será ocupada por el suplente inmediato hasta la finalización de la beca oportunamente otorgada.-

**ARTÍCULO 10º.-** Derógase la [Resolución 502/2012](#) texto actualizado.-

**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-